

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes: No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Fezila, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 11 de 11 Enero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 77.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.522.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gregorio Conesa, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Febrero de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Carola*, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Puntas Negras y Calblanque; que linda por N. con «Segundo Vulcano»; por E. con «La Salvadora»; por S. con «Segundo San Francisco Javier» y «Agata», y por O. con «Carola»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Carola», núm. 13.513, y desde él se medirán al E. 116 metros

hasta la primera estaca; primera a segunda S. 26; segunda a tercera al O. 116, y tercera a punto de partida al N. 26 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 3.016 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Enero de 1901. — Antonio Belmar.

Número 74.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.517.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Febrero de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Vilaregut*, sita en término de Cartagena y paraje llamado de Garci-Pérez y Calblanque; que linda por N. y O. con «Vilaregut»; por E. con «Baruch», y por S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. de la mina «Vilaregut», número 13.540, y desde él se medirán al E. 89 metros hasta la primera estaca; primera a segunda al N. 200; segunda a tercera al O. 89, y tercera a punto de partida al S. 200 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 17.800 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Enero de 1901. — Antonio Belmar.

### Quinta sección.

Número 104.

##### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

##### Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de

Hacienda fecha 13 del actual, han sido aprobadas las propuestas hechas por el Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, por la que deja sin efecto el nombramiento de Agente Recaudador Zona 4.ª, partido de Lorca a D. Francisco Ferrándiz y nombra para sustituirle a D. Demetrio Mancebo Alcaraz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona, en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último.

Murcia 16 de Enero de 1901. — El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 124.

##### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

##### Territorial. -Circular.

Prevenido por el art. 35 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, que se renueven por mitad, cada dos años, las Juntas periciales, advierto a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia (que aun no han dado cumplimiento a este servicio), que corresponde hacer tal renovación en el presente mes de Enero y que al verificarla han de tener necesariamente en cuenta los artículos 31 al 39 inclusive del citado reglamento, sujetándose las propuestas interna que han de remitirse a esta oficina, tanto para los peritos repartidores como para los suplentes, al modelo que se publica adjunto, sin prescindir de por menor alguno.

Esta Administración espera de las expresadas Corporaciones que sin otra excitación darán a esta circular el más exacto y fiel cumplimiento dentro del plazo reglamentario, con lo cual evitarán dilaciones que tanto perjuicio entrañan a los intereses de sus administrados y a las operaciones subsiguientes que el importante servicio de territorial lleva consigo.

Murcia 15 de Enero de 1901. — El Administrador de Hacienda, José Trujillo.

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

**AÑO 1901**

PROPUESTA en ternas que hace este Ayuntamiento á la Administración de Hacienda de la provincia, para la designación de peritos repartidores y suplentes que le corresponden para la renovación de la Junta pericial de este término en el presente año, conforme á los artículos 31 y siguientes del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Categoría que concurre...	N.º del reparto...	NOMBRES	Riqueza (Ptas.)	Vecindad.	Cualidad.
---------------------------	--------------------	---------	-----------------	-----------	-----------

**PERITOS**

1. <sup>a</sup>					
2. <sup>a</sup>					
3. <sup>a</sup>					

**SUPLENTES**

1. <sup>a</sup>					
2. <sup>a</sup>					
3. <sup>a</sup>					

En \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1901

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Número 4.325.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 11.<sup>a</sup> de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Puebla de Soto.—2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Junio último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

CONTRIBUYENTES

Pesetas.

**Puebla de Soto.**

12916	Antonio Martinez.	3'13
17	Alejandro Ortiz.	2'89
19	Andrés Cuello.	3'65
22	Antonio y Luis Bernal.	1'54
26	Antonio Ibáñez López.	1'64
36	Antonio Ibáñez Pérez.	1'54
37	Antonio Orenes Rodriguez.	2'31
50	Diego Martinez Fenor.	3'37
51	Diego Marín Cascales.	1'88
57	Diego Ortuño Capel.	2'02
59	Francisco Manzano.	7'78
60	Francisco Martinez Garcia.	12'97
64	Francisco Aroca Muñoz.	1'74
65	Francisco Manzano.	3'17
67	Francisco López López.	4'70
68	Francisco López Barceló.	1'44
74	Francisco Mauzano Saez.	1'44
77	Francisco Rodriguez Martinez.	2'89
82	Francisco López Mercader.	2'31
88	Francisco Martinez Manzano.	8'98
95	Ginés Castillo Jiménez.	1'44
97	Ginés Sáez Hurtado.	2'02
98	Herederos de Francisco López.	5'22
99	José Garcia Gallardo.	2'89
13001	José Martinez Aledo.	9'57
2	José Franco Garcia.	11'13
4	José Sánchez Mauzano.	4'46
5	Josefa Martinez, viuda.	5'45
7	José Conesa.	2'89
8	José López Pastor.	4'46
10	Juan Sánchez Hernández.	2'21
11	José Fenor Martinez.	4'95
13	José Zamora Martinez.	4'32
14	Juan Garcia Hernández.	1'54
15	Juan Jiménez Martinez.	2'69
19	Juan Antonio Barceló.	13'11
21	José Sánchez Jiménez.	1'44
29	Juan Garcia Cárcelos.	1'73
30	Juan Jiménez Carrillo.	1'92
48	José Teruel Martinez.	2'69
50	Josefa Manzano Ortuño.	10'67
65	Luis Guirao Montoya.	2'48
66	María Martinez, viuda.	3'94
65	Mauzano Garcia del Pino.	2'89
76	Pedro y Juan Martinez Garcia.	4'62
78	Pedro Martinez López.	5'77
83	Pedro Martinez Riquelme.	1'64
85	Roque López.	2'13
89	Tomás Martinez Garcia.	3'94
93	Vicente Martinez Oimos.	2'21
96	Vicente Martinez (a) Orenes.	3'31

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.325.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 11.<sup>a</sup> de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Ñora.—Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.		
	<b>Nora.</b>			
7329	Antonio Sánchez Olmos.	1'96	Clemente Correa Molina, de Fernando y Juana.	José Barrio Aparicio, de Miguel y María.
34	Antonio Sánchez.	1'80	Casimiro Jorjue Ferri, de Santiago é Isabel.	José Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.
70	Diego Ortiz Ballesta.	1'96	Cecilio López Marin, de Pedro y María.	Juan Cárceles García, de Juan y Encarnación.
420	José Marín Rubio.	2'03	Cristóbal López Iborra, de Antonio y Ana.	José Cuesta Andreu, de Juan y Josefa.
22	Juan Sánchez Cano.	2'36	Carmelo Luengo Fernández, de Vicente y Pascuala.	Juan Clemente Rubio, de Juan y Agustina.
26	Juan Sánchez (a) Cazador.	1'96	Diego Sánchez Victoria, de Juan y María Flora.	José Caro Martínez, de José é Isabel.
47	Juan Hernández Plaza.	2'43	Emilio Alonso Ibáñez, de Pedro y Juana.	José Cervantes Martínez, de José y Catalina.
55	Juan Pagán Toledo.	1'96	Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.	José Cervantes López, de José y Valentina.
57	Joaquín Hernández Martínez.	2'43	Emilio Martínez Pérez, de Tomás y Encarnación.	José Campillo Martínez, de Fernando y Florentina.
60	José Díaz Serrano.	1'96	Eugenio Sánchez Villegas, de José y Carmen.	Juan Escamilla Carretero, de Juan y Rosario.
65	Juan García Martínez.	6'63	Francisco Almagro Marín, de Francisco y Josefa.	Juan Enciso Martín, de Francisco y María.
66	José Cerezo Jiménez.	4'27	Francisco Calderón Yedra, de Felipe y Rosa.	José Fernández Sánchez, de Juan y María.
542	Manuel García Capel.	1'96	Francisco Escobar Villegas, de José y María.	Juan García Sánchez, de Juan y Ana.
43	María García, viuda.	2'73	Francisco Flores Hernández, de Francisco y Francisca.	José Gómez Frías, de Matías é Isabel.
606	Teresa Robles, viuda.	2'36	Federico Fernández Fernández, de José y Carmela.	José Gutiérrez Cruz, de José y María.
14	Viuda de José Antonio Gómez.	72'29	Francisco García Sánchez, de Juan y Ana.	Juan Guillén Solano, de Miguel y Susana.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

### Sexta sección.

Número 65.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por dimisión del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y con obligación de suministrar todos los medicamentos que prescriban los Médicos titulares á los vecinos pobres inscritos en las listas de beneficencia, en número de trescientos, y de conformidad á lo que prescribe el Real decreto de 14 de Junio de 1891, se anuncia dicha vacante, para que los señores que posean título legal y deseen dicha plaza, puedan dirigir á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, sus solicitudes debidamente documentadas.

Lo que se hace público, para conocimiento de á quienes interese y demás efectos.

Blanca 8 de Enero de 1901.—Jesús Molina.

Número 122.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Juan Martínez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad de La Unión.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos in-

teresados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, á las diez horas del día 27 del actual, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antonio Amó Hernández, de Francisco y Rosalía.

Antonio Baños Martínez, de Pedro y Petronila.

Alfonso Canovas Montes, de Alfonso é Isabel.

Asensio Clor Martínez, de José y Juana.

Agustín Conesa González, de José y Juana.

Antonio Fernández Ruiz, de Francisco y María.

Antonio Franco Velázquez, de Alonso y Nicasia.

Antonio Gutiérrez Fuentes, de José y Gabriela.

Angel Jiménez Guillén, de Antonio y Rosa.

Antonio García Carrasco, de Epifanio y Josefa.

Antonio García Cayuela, de Hilario y Antonio.

Andrés Guillén Viúdez, de Ginés y Tomasa.

Antonio Larios Fresneda, de Francisco y María.

Antonio Llobregat Gallardo, de Federico y María.

Antonio Martínez Cruz, de Antonio y Antonia.

Antonio Martínez Pérez, de Manuel é Isabel.

Antonio Martín Zamora, de Juan é Isabel.

Antonio Martínez Gómez, de José y Juana.

Angel Montoya García, de Antonio y Ana.

Aureliano Torres Requena, de José y Eudisia.

Antonio Vidal Sevilla, de Ginés y María.

Bibiano Conesa Martínez, de Manuel y Vicenta.

Bernardo Eustaquio, de padres desconocidos.

Bernardo García Cánovas, de Pedro y María.

Bonifacio Guillén Marín, de Eleuterio y Encarnación.

Bartolomé Sánchez García, de Alfonso y María.

Clemente Correa Molina, de Fernando y Juana.

Casimiro Jorjue Ferri, de Santiago é Isabel.

Cecilio López Marin, de Pedro y María.

Cristóbal López Iborra, de Antonio y Ana.

Carmelo Luengo Fernández, de Vicente y Pascuala.

Diego Sánchez Victoria, de Juan y María Flora.

Emilio Alonso Ibáñez, de Pedro y Juana.

Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.

Emilio Martínez Pérez, de Tomás y Encarnación.

Eugenio Sánchez Villegas, de José y Carmen.

Francisco Almagro Marín, de Francisco y Josefa.

Francisco Calderón Yedra, de Felipe y Rosa.

Francisco Escobar Villegas, de José y María.

Francisco Flores Hernández, de Francisco y Francisca.

Federico Fernández Fernández, de José y Carmela.

Francisco García Sánchez, de Juan y Ana.

Francisco Gutanda García, de Francisco é Isabel.

Francisco Góngora Hidalgo, de Manuel y María.

Francisco García Manresa, de Miguel y Josefa.

Francisco López Rosalén, de Pedro y Rosario.

Francisco López Sánchez, de José y Trinidad.

Francisco López Martínez, de Juan y Dolores.

Francisco López Ruiz, de Damián y Josefa.

Francisco Martín Manzanera, de Francisco y Olalla.

Francisco Madrid Martínez, de José y Francisca.

Francisco Martínez Aparicio, de Francisco y Josefa.

Fermín Mula Corbalán, de Antonio é Isabel.

Fernando Oliver Gilabert, de Francisco y Angustias.

Francisco Orenes García, de Pedro y María.

Francisco Pérez Fernández, de Francisco y María.

Francisco Robies Jiménez, de Francisco y Teresa.

Francisco Rodríguez Escribano, de José y Antonia.

Fulgencio Villar, de Micaela.

Ginés Conesa Hernández, de Ginés é Isabel.

Ginés García Franco, de José y Antonia.

Gerónimo Mondéjar Sánchez, de Joaquín y María.

Guillermo Rull Moreno, de Francisco y Ana.

Gabriel Sánchez Rodríguez, de Manuel y María.

Gerónimo Sánchez Viñas, de José y Josefa.

Ginés Sánchez Acosta, de Ginés y Encarnación.

Gregorio Tortosa López, de Pedro y Juliana.

Ginés Vélez Roca, de Juan y Gertrudis.

Gabriel Zapata Alférez, de Antonio y Encarnación.

Juan Alcaraz García, de Juan y María.

José Avila Pérez, de Damián é Isabel.

José Auñón Serrano, de Antonio y Angela.

José Alcaraz Madrid, de José y Antonia.

José Ballester Sánchez, de Francisco y Flora.

Juan Berruero Zurita, de José é Isabel.

José Ballester López, de José y Dolores.

José Barrio Aparicio, de Miguel y María.

José Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.

Juan Cárceles García, de Juan y Encarnación.

José Cuesta Andreu, de Juan y Josefa.

Juan Clemente Rubio, de Juan y Agustina.

José Caro Martínez, de José é Isabel.

José Cervantes Martínez, de José y Catalina.

José Cervantes López, de José y Valentina.

José Campillo Martínez, de Fernando y Florentina.

Juan Escamilla Carretero, de Juan y Rosario.

Juan Enciso Martín, de Francisco y María.

José Fernández Sánchez, de Juan y María.

Juan García Sánchez, de Juan y Ana.

José Gómez Frías, de Matías é Isabel.

José Gutiérrez Cruz, de José y María.

Juan Guillén Solano, de Miguel y Susana.

José García García, de Miguel y Luisa.

Julio García Plazas, de Juan y Matilde.

José García Escobar, de Salvador é Isabel.

José González Salmerón, de Juan y Encarnación.

José Gambín Pérez, de Matías y Jerónima.

Julio González González, de Pedro y María.

Juan García Piquera, de Juan y Magdalena.

Juan Gómez Lupión, de Francisco y Encarnación.

José Herrera Rodríguez, de Diego é Isabel.

Juan Hernández Pérez, de Antonio y Encarnación.

Juan Lucas Fontes, de Fernando y Francisca.

José Lozano Gómez, de Alfonso é Isabel.

Juan León López, de José y Josefa.

Juan López Soto, de Diego y Juana.

Juan Morales Alcaraz, de Francisco y Remedios.

Juan Martínez Triviño, de José y Encarnación.

Juan Moreno Huertas, de Juan y Catalina.

José Martínez Rodríguez, de Miguel y María.

Juan Martínez Martínez, de Jose y Margarita.

José Morales Rodríguez, de Andrés y Leonor.

Juan Martínez García, de Antonio é Isabel.

José Méndez Parra, de Ginés y María.

Juan Muñoz Pintor, de José y Juana.

Joaquín Mula Pardo, de Félix y Antonia.

José Marcarello Martínez, de Domingo y María.

José Navarro Ramirez, de José y Francisca.

Juan Oliva Conesa, de Juan y Ana.

José Olmos Martínez, de Antonio y Ana.

Joaquín París Alarcón, de Antonio y Flora.

José Pomares Suárez, de Enrique y Catalina.

Juan Pérez López, de Juana.

José Pagan Dentell, de José y Dolores.

Juan Pérez Montoya, de Miguel y Rosa.

José Pérez González, de José y María.

Juan Pividal Seguí, de José y Ascensión.  
 José Rojas Ocaña, de Mariano e Isabel.  
 Juan Rubio Borrás, de Gabriel y Magdalena.  
 José Rodríguez Fuentes, de Santiago y Clara.  
 José Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.  
 José Reyes Quevedo, de Gabriel y Salvadora.  
 José Antonio Salas Zapata, de Alejandro y Paz.  
 Juan Sedano Ruiz, de Antonio y Dolores.  
 José Sánchez Acosta, de Fulgencio e Isabel.  
 José Sánchez Pérez, de Luis y Asunción.  
 Joaquín Victoria Sánchez, de Antonio y Vicenta.  
 Luis García Orozco, de Pedro y Carmen.  
 Lucas Larios Arcas, de Ginés y Carmen.  
 Lorenzo Rubí Ruiz, de José y Marta.  
 Miguel Amador Pérez, de Antonio e Isabel.  
 Mariano Clemente Martínez, de José y Concepción.  
 Manuel Juaros García, de Manuel y Catalina.  
 Manuel López Montes, de Cristóbal y Encarnación.  
 Manuel López Santiago, de Francisco y Josefa.  
 Manuel Lionés Más, de Mariano y Petra.  
 Miguel Llamas Fernández, de Francisco y Juana.  
 Mariano Martínez Aibaladejo, de Lorenzo y María.  
 Miguel Marín Ramos, de Manuel y Mercedes.  
 Miguel Ortiz López, de Francisco y Bárbara.  
 Manuel Pérez Mulero, de Pedro y Josefa.  
 Mariano Ruiz Lloret, de Juan y Josefa.  
 Miguel Sánchez Fuentes, de José y Remedios.  
 Miguel Sánchez Barcelona, de Juan y Ana.  
 Manuel Samper Suárez, de Vicente y Elisa.  
 Mariano Timoteo Valcárcel, de Cayo y Concepción.  
 Manuel Vicente Garzón, de José y Antonia.  
 Pedro Andreu Celdrán, de Diego y Mariana.  
 Pedro Carrillo Martínez, de Juan y Josefa.  
 Pedro García Gris, de José y Jerónima.  
 Patricio González Sánchez, de Roque y Carmen.  
 Pedro Gómez Osete, de José y Ana.  
 Pedro Pérez Noguera, de Francisco y Ginesa.  
 Pedro Ruiz Martínez, de Ginés y María.  
 Rafael Balsalobre Martínez, de José y Lorenza.  
 Ricardo García Pascual, de Sebastián y María.  
 Ramón Gómez Martínez, de José y Catalina.  
 Raimundo Manzanares Aguilar, de Manuel y Josefa.  
 Simón Arroyo Barruezo, de José y María.  
 Salvador Garre Garre, de Felipe y Cristina.  
 Salvador García Gutiérrez, de Ginés y Dolores.  
 Santiago Martínez García, de Raimundo e Isabel.  
 Santiago Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Ramona.  
 Teodoro Martínez Conesa, de Antonio y María.  
 Víctor Abenza Díaz, de Victoria y Ana.  
 Vicente Escribano Navarro, de José y Josefa.

Vicente Puertas Pino, de Vicente y Antonia.  
 Victoriano Ruiz Guerrero, de Victoriano e Isabel.  
 Zacarías Martínez Porta, de Celestino y Catalina.  
 La Unión 15 de Enero de 1901.—  
 Juan Martínez.

Número 128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desiertas las subastas que a continuación se anotan por falta de licitadores, se vuelven a anunciar nuevamente para el día 25 del actual con rebaja del 25 por 100 del tipo y con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores, en la forma siguiente:

Uso obligatorio de pesas y medidas.	Degüello de reses.	Tipo.	Deposito.	Horas.
		2.225	150	10 a 11.
		225	25	11 a 12.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.  
 Ricote 14 de Enero de 1901.—  
 Juan Moreno.

Número 42.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Año 1900.

Cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados en la reparación de la cañería de aguas potables que pasa por las calles del Pilar y Boquera de esta villa, durante la semana del 26 de Noviembre a 1.º del actual.

	Pts. Cts.
Bartolomé Alonso, tres días y medio a 3'50 pesetas.	12 25
Juan Martínez, tres días y medio a 3.	10 50
Bartolomé Pinar, cinco días a 2.	10 »
Rosendo Gómez, tres días y medio a 3.	10 50
Ginés Acosta, dos días y medio de carro a 6.	15 »
<b>Materiales.</b>	
Ginés Acosta, cinco carros piedra a 1'50 pesetas.	7 50
El mismo, cinco sacos cemento a 2.	10 »

Pts. Cts.

El mismo, siete cahices cai a 1'25.	8 75
El mismo, un cahiz yeso.	2 25
El mismo, 42 cargas agua a 0'05.	2 10
<b>TOTAL.</b>	<b>88 85</b>

Mazarrón 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Teodoro Delgado.

Octava sección.

Número 4.311.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Cédula de notificación.

En este Juzgado municipal se ha dictado sentencia contra Moisés Sánchez Ramírez, en juicio verbal civil, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Mazarrón a ocho de Noviembre de mil novecientos; D. Francisco Zamora y Gómez, Juez municipal de la misma; visto el presente juicio verbal entre partes, de la una y como demandante D. Vicente Cánovas Quesada, casado, relojero, mayor de edad, y de la otra declarado rebelde Moisés Sánchez Ramírez, casado, minero, mayor de edad y de esta vecindad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Moisés Sánchez Ramírez, a que abone al demandante D. Vicente Cánovas Quesada la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe del primer plazo vencido y tan pronto como sea firme esta sentencia, con imposición además de las costas de este juicio. Y notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, remitiendo copia de la cabeza y parte dispositiva de la misma al Boletín oficial de la provincia para que surta efectos por la rebelde del demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zamora.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública por el señor D. Francisco Zamora y Gómez, Juez municipal de esta villa de Mazarrón a ocho de Noviembre de mil novecientos, de que certifico.—Ante mí, José Antonio García y Campillo.

Corresponde con su original. Y en cumplimiento a lo mandado y sirva de notificación al Moisés Sánchez Ramírez, expido la presente en Mazarrón a ocho de Noviembre de mil novecientos, de que certifico.—El Secretario suplente, José Antonio García y Campillo.

ANUNCIOS.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles expedidos en 10 de Abril de 1895 por esta Sucursal con los números 412 y 413 a favor de D. José Echevarría y López de Sobreviñas, el cual manifiesta haberlos endosado a favor de D. Asunción Roca de Togores, y consistentes respectivamente en 21.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y 10.000 pesetas en ti-

tulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se anuncia al público de acuerdo con los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del primer anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, esta Sucursal expedirá nuevos resguardos, quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia 20 de Enero de 1901.—El Secretario, Nicolás Kayser.

A LOS SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.